



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

**Siete (07) de julio de dos mil veinte.**

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO CONEXO
<b>DEMANDANTE</b>	Luis Gilberto Rendón Velásquez
<b>DEMANDADO</b>	Contransporte S.A.S.
<b>RADICADO</b>	05001-31-03-003-2020-00092-00
<b>Auto N°</b>	
<b>ASUNTO</b>	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda Ejecutiva Conexa, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto por estados, allegue los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Se servirá aclarar el acápite de las pretensiones, en lo concerniente a la afirmación de la primera pretensión en la que dice que “...*para obtener el pago de las costas, perjuicios...*”, teniendo en cuenta que la demanda no va dirigida a que se ejecute el pago de costas y/o perjuicios, como se advierte en los anexos de la misma. En consecuencia, debe dar claridad si lo que pretende es ejecutar la conciliación que fue celebrada el 20 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los numerales 4 del artículo 82 del C. G. del P.
2. Conforme lo establece el numeral 10 del art. 82 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, se debe aportar la dirección de correo electrónico o canal digital en el que se notificaran las partes del proceso, en atención a que el trámite del mismo se realizará utilizando la comunicación virtual o digital, con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cdf2baed3d05eeab044ff2e006b63cb6005beab5275be3f5d32d2fbc3da095**

Documento generado en 07/07/2020 07:55:08 AM